RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-64.863/2024, caratulado: “BONFIGLIO, NORMA EDITH – S/Subsidio”; y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud formulada por la Sra. BONFIGLIO, NORMA EDITH, tendiente a que se reconsidere su postulación al beneficio de subsidio.

Que dicha solicitud, identificada con el N° 9062958/1, no califica en el trámite ordinario por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para acceder al subsidio.

Que, con el objeto de garantizar la continuidad de los servicios públicos regulados, la Gerencia de Usuarios del Organismo efectuó el correspondiente informe ambiental, obrante a fs. 03/04, en el cual se constató la existencia de una situación de carencia que impide a la solicitante solventar sus necesidades económicas básicas.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y a la delegación de facultades conferida por el Directorio mediante Acta N° 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio planteada por la Sra. BONFIGLIO, NORMA EDITH, con domicilio en calle Juan José Paso N° 267, Barrio Molino, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS N° 3070703 y ante Co.S.A.ySa. bajo Usuario N° 125046, correspondiente al inmueble registrado bajo Catastro N° 4067 de la Localidad de CERRILLOS; y en consecuencia, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) sobre la facturación de los servicios sanitarios —con un tope de consumo de 4,5 m^3/mes— y eléctricos —con un tope de consumo de 120 kWh/mes—, por el término de un (1) año, a contar desde el período 06/2025, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, y por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la solicitante que, según lo establece el artículo 12, inciso b), de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de mayo de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 793 - 2025	16/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Cornejo, Daniel Alejandro - Gerencia de Usuarios el 15/05/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 16/05/2025